



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Declarar profunda preocupación y absoluto repudio ante el discurso pronunciado por el Presidente Javier Milei en el Foro Económico Internacional de Davos, cuyos términos se oponen totalmente a la normativa que rige en nuestro país, en materia de Mujeres y Diversidad, como consecuencia de las Leyes vigentes en el derecho interno y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de carácter supralegal, que obligan al Estado Nacional y forman parte del propio texto constitucional, de conformidad con el artículo 75° de nuestra Carta Magna.

DIP. NAC. MÓNICA MACHA
DIP. NAC. ESTEBAN PAULON
DIP. NAC. MAXIMILIANO FERRARO
DIP. NAC. CARLA CARRIZO
DIP. NAC. GERMÁN MARTÍNEZ
DIP. NAC. PAULA PENACCA
DIP. NAC. MÓNICA FEIN
DIP. NAC. MÓNICA FRADE
DIP. NAC. MARGARITA STOLBIZER
DIP. NAC. VANESA SILEY
DIP. NAC. BRENDA VARGAS MATYI
DIP. NAC. CECILIA MOREAU
DIP. NAC. SABRINA SELVA
DIP. NAC. GABRIELA ESTEVEZ
DIP. NAC. HILDA AGUIRRE

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que esta Honorable Cámara se pronuncie de manera categórica ante el discurso, repleto de falacias, inexactitudes y prejuicios cuasi medievales, pronunciado por el Presidente de la Nación, Javier Milei, en el marco del Foro Económico Internacional de Davos. Las declaraciones del Presidente, rechazadas ampliamente por el conjunto de la sociedad, pone en alerta a esta casa de la democracia, frente a la evidente amenaza de eliminar un siglo de luchas y conquistas de derechos. Tristemente, el Presidente de la Nación nos ubica en el panorama mundial de manera atroz, en contraposición a una trayectoria que ha ubicado a Argentina en el reconocimiento internacional por sus políticas públicas en materia de Derechos Humanos. Según el razonamiento del Presidente, prácticamente toda la construcción jurídica protectora de los sectores menos poderosos de la sociedad es un “cáncer que debe extirparse”. Según él, el principio de la igualdad ante la Ley es suficiente para que las sociedades alcancen un desarrollo pleno. Lo que el Presidente no dice, por supina ignorancia o perversa malicia, es que el principio de la igualdad ante la Ley ya se encontraba consagrado en las Constituciones de muchos países cuando, entre otras cosas, niñas y niños de edades pequeñas trabajaban extenuantes jornadas de 12 o más horas en las fábricas, trabajadoras y trabajadores eran condenados a muerte por hacer huelgas, las mujeres no podían cursar carreras universitarias y las mayorías populares (a las que las élites denominaban despectivamente vulgo) ni siquiera tenían derecho a elegir autoridades democráticamente. La igualdad ante la Ley que reivindica Milei era entre varones blancos, heterosexuales y propietarios.

En términos de Derechos Humanos y políticas contra la Discriminación, el Estado Argentino ha suscripto diversos tratados internacionales desde varias décadas atrás. Entre ellos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial (aprobada por la ley 17.722 de 1968) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la ley 23.179 de 1985), ambas con jerarquía constitucional desde 1994. La Argentina aprobó también la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ley 25.280 del 2000) y la Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360 de 2017), también ambas con jerarquía constitucional desde los años 2014 y 2022 respectivamente; y fue uno de los primeros países en suscribir la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia del año 2013 aprobada por la Asamblea General de la OEA.

Todo ello pone en evidencia que el compromiso del país con el principio de igualdad y no discriminación ha sido una política histórica. Ese plexo normativo impone al Estado argentino diversas obligaciones estatales entre las que se encuentra la de no aprobar medidas que sean incompatibles con sus compromisos convencionales. Desde esa premisa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó como estándar jurisprudencial que los Estados están

obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

Además de los tratados internacionales señalados, diversas leyes nacionales garantizan la diversidad sexual y la no discriminación, como la Ley N° 26.743 relativa al Derecho a la Identidad de Género de las Personas, la ley N° 26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, Ley 26.862 de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, la Ley N° 27.636 Acceso Laboral travesti trans, el como así también disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de sus opiniones y prejuicios, el Presidente Javier Milei tiene que dar cumplimiento al marco jurídico vigente, por más que se considere un profeta de nuevos tiempos impiadosos, violentos y crueles, está obligado a reconocer a las obligaciones internacionales de Argentina en materia de Derechos Humanos y la normativa interna vigente en nuestro país. Aunque su misoginia, homofobia y transfobia sean viscerales, deberá respetar y reconocer los avances del feminismo, las luchas por el derecho al aborto y el reconocimiento a las mujeres y las diversidades como sujeto político. El retroceso que plantea es tan profundo que sólo modificando la Constitución Nacional podría plasmar esas reformas que implican cercenamientos de derechos adquiridos. Hasta tanto el Presidente deberá respetar cabalmente la Ley.

Queda claro que los intereses ideológicos que representa Javier Milei, en concordancia con un discurso en crecimiento a nivel mundial, pretende desmontar más de un siglo de avances en derechos sociales, civiles y de tercera generación.

Su modelo es el de la libertad sin ley, una libertad desigual que pone en riesgo la vida de otros seres y del planeta. Su sociedad ideal es una distopía libertaria que, de prosperar, pone en riesgo la democracia liberal y republicana tal como la conocemos y sostiene nuestra constitución.

Instamos al Presidente de la Nación a representar a nuestro país en instancias tan importantes respetando la trayectoria jurídica e institucional que nos caracteriza. De lo contrario, este Congreso deberá mantenerse alerta para proteger cada una de las herramientas legales que hemos construido como producto de enormes debates, que han fortalecido y madurado nuestra democracia.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

DIP. NAC. MÓNICA MACHA
DIP. NAC. ESTEBAN PAULON
DIP. NAC. MAXIMILIANO FERRARO
DIP. NAC. CARLA CARRIZO

DIP. NAC. GERMÁN MARTÍNEZ
DIP. NAC. PAULA PENACCA
DIP. NAC. MÓNICA FEIN
DIP. NAC. MÓNICA FRADE
DIP. NAC. MARGARITA STOLBIZER
DIP. NAC. VANESA SILEY
DIP. NAC. BRENDA VARGAS MATYI
DIP. NAC. CECILIA MOREAU
DIP. NAC. SABRINA SELVA
DIP. NAC. GABRIELA ESTEVEZ
DIP. NAC. HILDA AGUIRRE